REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2022-00756-00

Se I**NADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

1° **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **determinando** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual **deberá** coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022[2], **acreditando** además que el poder ha sido otorgado mediante **mensaje de datos**, o en su defecto en los términos del artículo 74 del C.G.P.

2º De conformidad con lo señalado en el artículo 184 del Código General del Proceso, indíquese si ha citado a su contraparte con la finalidad de que absuelva interrogatorio de parte sobre los mismos hechos que han de ser materia en el presente asunto.

3º **INDIQUE** concretamente lo que se **pretende probar y que fin busca** con el interrogatorio de parte de la señora Luz Marina López Osorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 08 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**
[2] **Artículo 5. Poderes**: Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la** dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551824474216089f5f38c9b79456338e56ba86b145bfd706cfb43cb7656d8fb6**

Documento generado en 05/08/2022 08:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica